

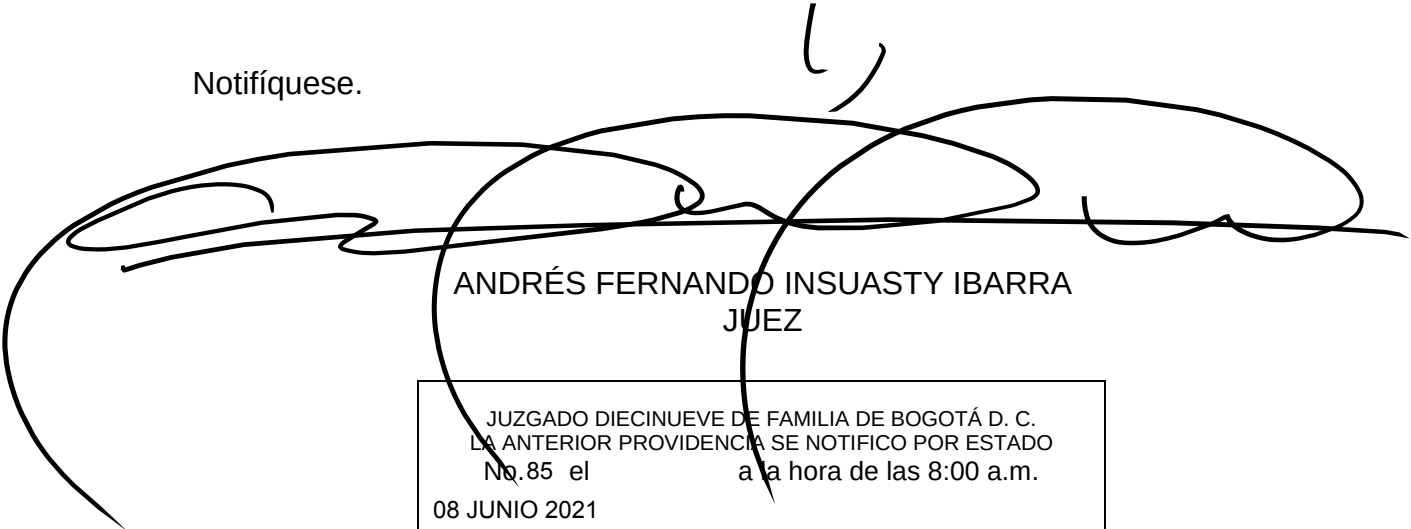
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., cuatro de junio de dos mil veintiuno.

1. Para todos los efectos legales a que hay lugar, téngase en cuenta que la demandada se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, teniendo en cuenta los memoriales remitidos al correo institucional los días 9 y 12 de febrero de 2021.

2. En atención al memorial remitido el pasado 19 de febrero, se advierte que, el mismo fue suscrito únicamente por la apoderada del demandante, razón por la cual, previo a tomar decisión que en derecho corresponda, REQUIÉRASE a la demandada para que en el término de ocho (8) días, coadyuve la solicitud de suspensión del proceso a través de apoderado judicial, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., que señala “(...). **Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado.** La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa. (...)”. (Negrilla fuera de texto). COMUNÍQUESE por el medio más expedito a la señora JUDITH PACHECO TOBAR, dejando las constancias a que haya lugar.

2.1. Lo anterior, como quiera que, ante esta categoría de juzgados y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso, no puede actuar en causa propia.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 85 el a la hora de las 8:00 a.m.
08 JUNIO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ba93d1536af914248e1f17a4ac3e67972f42060a610606cadb6b9a8540fbca9

Documento generado en 03/06/2021 10:57:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>